

**INCERTIDUMBRE SIGNIFICATIVA QUE PUEDE GENERAR DUDA SUSTANCIAL  
SOBRE LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD PARA CONTINUAR COMO UNA  
EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO**

**ÍNDICE**

1. Introducción.
2. Tratamiento dentro del marco normativo.
3. Descripción detallada de esta norma.
4. Evaluaciones y acciones que debería realizar el auditor.

**1. INTRODUCCIÓN**

En el desarrollo de un encargo de auditoría revisten sustancial importancia los procedimientos destinados (principalmente acercándonos a la etapa de finalización/conclusión) a la obtención de evidencia sobre la existencia (o no) de posibles incertidumbres significativas que pudieran generar duda sustancial respecto a la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en funcionamiento. Dichos procedimientos son requeridos tanto en el marco normativo local como en el internacional y es la intención del presente trabajo hacer un desarrollo en profundidad sobre los mismos.

**2. TRATAMIENTO DENTRO DEL MARCO NORMATIVO**

La Resolución Técnica N.º 37 en su Sección III.A.i, punto 3.8.14, establece la necesidad para el auditor de “Obtener elementos de juicio válidos y suficientes sobre la idoneidad de la utilización por parte de la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación y presentación de los estados contables, y concluir si a su juicio existe una incertidumbre significativa con respecto a la capacidad del ente para continuar como una empresa en funcionamiento durante un período al menos de doce meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables...”.

La norma también prudentemente alerta que el auditor puede no prever todas las situaciones futuras, por esto aclara a continuación que “...Sin embargo, el contador no puede predecir hechos o condiciones futuras y, por consiguiente, el hecho de que su informe no haga referencia a incertidumbre alguna con respecto a la continuidad del ente como una empresa en funcionamiento no puede considerarse garantía de la capacidad de la entidad para continuar en funcionamiento durante el plazo indicado.”

También la Resolución Técnica se ocupa de las alternativas que podrían presentarse:

“3.8.14.1. Si los estados contables se han preparado utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento pero, a juicio del contador, la utilización de dicho principio contable genera incorrecciones significativas y generalizadas en la información contable examinada, el contador expresará una opinión adversa, de acuerdo con las secciones III.ii.11 y 12.

3.8.14.2. Si los estados contables presentan adecuadamente la información sobre la naturaleza y las implicaciones de la incertidumbre, el contador incluirá una sección separada en su informe con el subtítulo “Incertidumbre significativa relacionada con la empresa en funcionamiento”, de acuerdo con la sección III.ii.23.

3.8.14.3. Si la información expuesta acerca de la incertidumbre significativa en los estados contables no es adecuada, el contador expresará una opinión con salvedades, de acuerdo con las secciones III.ii.7 a 9, o una opinión adversa de acuerdo con las secciones III.ii.11 y 12, según corresponda.

3.8.14.4. Si la dirección no está dispuesta a realizar o ampliar su valoración cuando el contador se lo solicite, este tendrá en cuenta las implicaciones de este hecho en su informe.”

### 3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESTA NORMA

Existen antecedentes en el campo internacional en relación con las posibles incertidumbres significativas que pueden generar duda sustancial respecto a la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en funcionamiento y las acciones y procedimientos que, en consecuencia, debería realizar el auditor. Por ejemplo, la norma internacional de auditoría (NIA) 570, establece que “...se considera que una entidad continuará con su negocio en el futuro previsible. Los estados financieros con fines generales se preparan bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, salvo que la dirección tenga la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista...”. Por lo tanto, el supuesto para aplicar normas contables por parte de la dirección en la preparación de sus estados contables, sean por ejemplo las normas contables internacionales (NIIF), de acuerdo con lo dispuesto en la norma internacional de contabilidad 1, o sean las normas contables argentinas, según las disposiciones de las Resoluciones Técnicas 17 y 41, es que la entidad continuará con sus operaciones en el futuro previsible y que, por ende, los activos y pasivos deberán registrarse contablemente partiendo de la base de que la entidad será capaz de realizar sus activos y de liquidar sus pasivos, incluidos los contingentes, en el curso normal de sus negocios.

Si por el contrario la dirección tuviese la intención de liquidar la entidad, o cesar en sus operaciones, los estados contables deberían ser preparados entonces de acuerdo con otra base contable (por ejemplo, políticas contables aplicables a una sociedad en liquidación, donde los activos se valuarán a los valores estimados en los cuales podrían ser liquidados y los pasivos, incluidos los contingentes, a sus valores estimados de cancelación).

Ahora bien, las cosas no resultan siempre tan sencillas y, si bien puede que no exista una intención concreta y documentada por parte de la dirección de la entidad de liquidarla o de cesar sus operaciones, pueden presentarse eventos o condiciones significativos que podrían dar lugar a una duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar en funcionamiento, situaciones que, tal vez, hagan pensar que la continuidad de las operaciones de la entidad podría no ser una alternativa realista. Estos eventos o condiciones pueden resultar de diferente naturaleza; por ejemplo:

Financieros:

- patrimonio neto negativo;
- deudas con vencimientos próximos sin perspectivas realistas de cancelación o de renovación;
- flujos de fondos esperados negativos;
- ratios financieros desfavorables;

- pérdidas recurrentes durante los últimos ejercicios;
- desvalorización de los activos de explotación.

Operativos:

- la intención de la dirección de la sociedad para cesar las operaciones;
- salidas de miembros claves de la dirección sin reemplazos;
- pérdida de mercado importante;
- dependencia de un solo cliente;
- proveedor o algún otro tipo de relación clave

Otros:

- incumplimiento de requerimientos de capital y otros requisitos legales;
- procedimientos legales y/o administrativos que pudiesen dar lugar a reclamos pocos probables de cumplir;
- cambios en disposiciones legales o reglamentarias que afectarán el funcionamiento de la entidad.

La totalidad de las situaciones detalladas en forma precedente requieren por consiguiente una evaluación por parte de la dirección de la sociedad respecto de la correcta aplicación del supuesto de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados contables. Dicha evaluación podrá incluir planes, estimaciones, proyecciones sobre nuevos negocios (concretados o estimados) que demuestren una razonable aplicación del principio de empresa en funcionamiento por parte de la dirección de la entidad para la preparación de sus estados contables.

Esta evidencia deberá ser evaluada por el auditor, quien a su vez contemplará la evolución de situaciones existentes al cierre del ejercicio y con posterioridad al cierre del mismo; o bien la aparición de nuevos hechos durante este período y hasta la fecha de informe del auditor que puedan llegar a tener impacto en los supuestos de empresa en funcionamiento.

#### 4. EVALUACIONES Y ACCIONES QUE DEBERÍA REALIZAR EL AUDITOR

El auditor debe evaluar los planes de la dirección para sostener la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento. Tal como lo requiere la Resolución Técnica N.º 37, dicha evaluación deberá ser preparada para un período de, al menos, doce meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables.

Al evaluar los planes y evaluaciones de la dirección, el auditor debe considerar si dicha valoración incluye toda la información relevante de la que el auditor ha tomado conocimiento como resultado de la auditoría.

Si se han identificado eventos o condiciones significativos que pueden generar duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en funcionamiento, el auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y apropiada para

confirmar si existe dicha incertidumbre significativa mediante la realización de procedimientos de auditoría adicionales, incluida la consideración de factores atenuantes o mitigantes. Estos procedimientos incluirán:

a) Evaluar los planes de la dirección sobre acciones futuras en relación con su evaluación de empresa en funcionamiento. Si es probable que el resultado de estos planes mejore la situación y si los planes de la dirección son factibles dadas las circunstancias.

b) Cuando la entidad ha preparado un pronóstico de flujo de efectivo, y el análisis del pronóstico es un factor significativo para considerar el resultado futuro de eventos o condiciones en la evaluación de los planes de dirección:

- i. evaluar la confiabilidad de los datos subyacentes generados para preparar el pronóstico,
- ii. determinar si existe un apoyo adecuado para los supuestos subyacentes al pronóstico.

Por ejemplo: si los pronósticos incluyen la obtención de financiamiento externo o interno para el sostenimiento de las actividades de la entidad, deberá obtenerse evidencia razonable sobre su existencia.

c) Considerar si se dispone de hechos o información adicional desde la fecha en que la dirección realizó su evaluación.

d) Solicitar manifestaciones escritas a la dirección en la carta de representaciones de la dirección con respecto a sus planes para acciones futuras y la viabilidad de estos planes.

Finalmente, el auditor evaluará si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada con respecto a la idoneidad del uso por parte de la dirección de la base contable de empresa en funcionamiento en la preparación de sus estados contables y concluirá sobre esto.

Con base en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor deberá concluir si, a su juicio, existe una incertidumbre significativa relacionada con eventos o condiciones que, individual o colectivamente, pueden generar una duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en funcionamiento. Existe una incertidumbre significativa cuando la magnitud de su impacto potencial y la probabilidad de que ocurra es tal que, a juicio del auditor, es necesaria la revelación apropiada de la naturaleza y las implicaciones de la incertidumbre en las notas a los estados contables.

Si el auditor concluye que el uso por parte de la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento es apropiado, pero que existe una incertidumbre significativa, el auditor determinará si los estados contables:

a) Revelan adecuadamente los principales eventos o condiciones que puedan generar duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en funcionamiento y los planes de la dirección para hacer frente a estos eventos o condiciones.

b) Revelan claramente que existe una incertidumbre significativa relacionada con eventos o condiciones que pueden arrojar una duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y, por lo tanto, que la entidad podría ser incapaz de realizar sus activos y de liquidar sus pasivos en el curso normal de sus negocios.

Una vez terminada con esta evaluación, el auditor estará en condiciones de aplicar los requerimientos de la Resolución Técnica N.º 37 en cuanto a:

- “Si los estados contables se han preparado utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento pero, a juicio del contador, la utilización de dicho principio contable genera incorrecciones significativas y generalizadas en la información contable examinada, el contador expresará una opinión adversa, de acuerdo con las secciones III.A.ii.11 y 12.”. El fundamento de esta disposición es que los elementos de juicio reunidos por el auditor lo llevan a concluir que las incorrecciones identificadas, individualmente o de forma agregada, por haber aplicado incorrectamente la dirección el principio contable de empresa en funcionamiento, son significativas y generalizadas en los estados contables.
- “Si los estados contables presentan adecuadamente la información sobre la naturaleza y las implicaciones de la incertidumbre, el contador incluirá una sección separada en su informe con el subtítulo “Incertidumbre significativa relacionada con la empresa en funcionamiento”, de acuerdo con la sección III.A.ii.23.”. Esta sección en el informe profesional llamará la atención a los usuarios y destinatarios de dicho informe sobre la nota en los estados contables que revela adecuadamente la situación, detallando que estos eventos o condiciones indican que existe una incertidumbre significativa que puede generar una duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en funcionamiento y que la opinión del auditor no se modifica con respecto a este punto.
- “Si la información expuesta acerca de la incertidumbre significativa en los estados contables no es adecuada, el contador expresará una opinión con salvedades, de acuerdo con las secciones III.A.ii.7 a 9, o una opinión adversa de acuerdo con las secciones III.A.ii.11 y 12, según corresponda.”. El auditor expresará aquí una opinión modificada en razón que los estados contables no revelan adecuadamente la situación.
- “Si la dirección no está dispuesta a realizar o ampliar su valoración cuando el contador se lo solicite, este tendrá en cuenta las implicaciones de este hecho en su informe.”. En este punto el auditor deberá evaluar las consecuencias en su informe profesional cuando no ha obtenido la evidencia necesaria, según lo requerido por la Resolución Técnica N.º 37 para evaluar la situación planteada.